



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Carmen Emilia Muñoz Carvajal, CC. 43.511.068
Demandado	José de Jesús Moná Berrío, CC. 71.658.339
Radicado	05001 31 10 014 2021 00655 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora Carmen Emilia Muñoz Carvajal ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, que ha celebrado con el señor José de Jesús Moná Berrío, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Dado que la pretensión tiene como fundamento la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil, según lo expuesto en el hecho décimo del escrito introductorio, deberán ser ampliadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitieron a la Muñoz Carvajal conocer sobre tales relaciones extramatrimoniales.
2. Conforme al registro civil de matrimonio de los cónyuges, el vínculo existente entre ellos es católico. Siendo así, debe corregirse la demanda y el poder, por cuanto se aludió de manera indistinta tanto a matrimonio civil como católico.
3. Se debe indicar el lugar donde fue establecido el domicilio conyugal.
4. Dado que no existen cautelas en el presente asunto; debe acreditarse el hecho de remitir la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado; además de la constancia de recibo efectivo. Ello, por cuanto se



anunció desconocer su correo electrónico (Decreto 806 de 2020, artículo 6º).

5. En cuanto a la testigo, Sugely Victoria Muñoz Carvajal, se indicará la dirección electrónica donde puede ser contactada

6. En razón de la presente inadmisión, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c7e8d4ef3bab77c09e2007cc19c1302aafc8253791d76b56e0083def2e1afc**

Documento generado en 14/01/2022 03:48:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>